



FECHA:	Doce (12) de Noviembre de 2020.
---------------	------------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2019-00118-00
REFERENCIA	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS	Fruplaza S.A.S. y Enrique Álvarez Jiménez

INFORME	
Doy cuenta a la Señora Jueza del proceso de la referencia, informando que atendiendo lo preceptuado en el Artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas generadas en el <i>sublite</i> en única instancia, atendiendo para ello las directrices sentadas en la providencia No. 0237-20 del 03 de Noviembre de 2020, en los siguientes términos:	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE, SOCIEDAD BANCO DE BOGOTÁ S.A., Y A CARGO DE LA SOCIEDAD FRUPLAZA S.A.S. y DEL SEÑOR ENRIQUE ÁLVAREZ JIMÉNEZ, EN CALIDAD DE EJECUTADOS:

Concepto	Fundamento o Soporte	Valor
Agencias en Derecho	Auto de Seguir adelante con la ejecución – Numeral 3º	\$ 5'129.576
Gastos de Notificación (Citaciones Art. 291 y 292 del CGP)	Dos certificados de entrega de la empresa de Servicios Postales 4-72 ¹	\$ 17.200
Total		\$ 5'146.776

Son: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS.

PASA AL DESPACHO	
Sírvasse Usted proveer.	


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
 Secretario.

¹ Cada uno por valor de \$8.600.



San Andrés, Isla, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

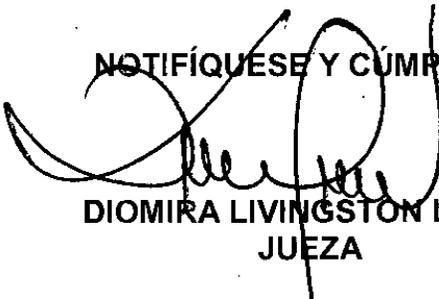
Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2019-00118-00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada	FRUPLAZA S.A.S. Y ENRIQUE ÁLVAREZ JIMÉNEZ
Auto de sustanciación No.	0131-2020

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial en el informe que precede se ajusta a las directrices sentadas en el Artículo 366 del CGP, en concordancia con los numerales 6º y 8º del Artículo 365 *ibidem*, atendiendo lo señalado en el numeral 1º del Artículo 366 del CGP, el Despacho le impartirá aprobación a la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 080, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 13 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario